 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>GUÍA</b>		
	<p>Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</p> <p><b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b></p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5202</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023</p>	<p><b>Versión:</b> 6</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021</p>

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION DE LA GUÍA .....	3
1. OBJETIVO DE LA GUÍA.....	3
2. ALCANCE DE LA GUÍA .....	3
3. RESPONSABLES DE LA GUÍA .....	3
4. EXPLICACIÓN .....	3
CAPITULO A - GENERALIDADES .....	5
1. Carta de Compromiso Anexo .....	5
2. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos .....	7
3. Objetivo del Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Transporte Público Comercial – PSE Carga .....	7
4. Facilitación y aplicación de los controles de las Autoridades del Estado .....	7
5. Descripción de la Operación.....	8
CAPÍTULO B - PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.....	11
1. Medidas relativas al control de accesos .....	11
2. Seguridad de aeronaves .....	12
3. Medidas relativas a la carga, correo, paquetes y mensajería .....	13
4. Medidas relativas al aprovisionamiento de abordó, suministros y piezas de repuesto.....	15
5. Código compartido .....	17
CAPITULO C - MEDIDAS RELATIVAS A LAS CIBERAMENAZAS .....	18
CAPÍTULO D - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – SeMS.....	19
CAPÍTULO E - INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL .....	20
CAPÍTULO F - PLAN DE CONTINGENCIA .....	22
CAPÍTULO G - EQUIPOS O SISTEMAS DE APOYO A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL...	23
CAPÍTULO H - SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD – PSE Carga .....	24
CAPITULO I - COMPENDIO DE ANEXOS AL PSE CARGA .....	25
5. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	25



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## GUÍA

Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil

### PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA

Principio de procedencia:  
5202

Clave: GIVC-1.0-15-023

Versión: 6

Fecha de aprobación:  
10/11/2021

### FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	28/04/2017	Dado el proceso de actualización del RAC 160 y la normatividad asociada al mismo, se hace necesario documentar el proceso para la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades propias. por ello se elaboró este documento.	28/04/2017
2	03/08/2017	De acuerdo con la revisión documental se hizo necesario realizar ajustes a este documento.	03/08/2017
3	06/Jun/2018	Se actualiza el documento por mejoras en el contenido y gestión documental.	06/Jun/2018
4	22/Feb/2019	Estructuración de la Guía para mayor claridad del explotador de Aeronaves en el desarrollo del PSE – (CARGA).	22/Feb/2019
5	16/12/2020	Se actualiza de acuerdo con las enmiendas 16 y 17 del Anexo 17 de la OACI, incluidas en el RAC 160.	16/12/2020
6	10/11/2021	Se actualiza con base en las recomendaciones de la Auditoría USAP-CMA 2021.	10/11/2021

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-023	Versión: 6	Fecha de aprobación: 10/11/2021

## INTRODUCCION DE LA GUÍA

Para lograr uniformidad y un manejo adecuado de la información, la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil ha diseñado la presente guía para la elaboración de los Planes de Seguridad de Explotadores de Aeronaves de Carga – PSE Carga, la cual contiene los lineamientos generales para establecer las medidas y procedimientos que debe tener el explotador de aeronaves de carga en su operación, con el fin de cumplir con los requisitos del RAC 160 – *Seguridad de la Aviación Civil* y demás documentos que lo desarrollan y complementan.

### 1. OBJETIVO DE LA GUÍA

Brindar las orientaciones específicas para la elaboración del Plan de Seguridad de los Explotadores de Aeronaves de carga, que proporcionen el servicio de transporte aéreo comercial desde, en, o hacia Colombia, sean de origen nacional o extranjero; asegurándose que cumplan con la estructura y el contenido como se indica en esta.

### 2. ALCANCE DE LA GUÍA


En concordancia con las disposiciones contenidas en el RAC 160 - *Seguridad de la Aviación Civil*, y en los demás documentos que lo desarrollan y complementan, el explotador de aeronaves de carga debe asegurarse de presentar por escrito en idioma español a la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil, su Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Carga – PSE Carga, así como solicitar y obtener la correspondiente aprobación.

### 3. RESPONSABLES DE LA GUÍA

PROCESO	RESPONSABLES
GESTION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
	Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios
	Grupo Inspección a la Seguridad de la Aviación Civil y la Facilitación

### 4. EXPLICACIÓN

Desarrollar la siguiente estructura, y tener en cuenta que en algunos párrafos se deben dejar los enunciados tal como se indica en la presente guía.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

**Aspectos para tener en cuenta en la presentación y desarrollo de este Plan**

- (a) **Título:** En una página debe identificar el documento como “Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Carga -PSE Carga”, seguido del nombre de la empresa.
- (b) **Registro de versiones:** En una página debe listar las versiones incorporadas al Plan, que incluya: número de versión, fecha de aprobación, fecha de publicación y tema de la modificación, así:

No. VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TEMA DE MODIFICACIÓN

- (c) **Índice:** En una página debe incluir el índice detallando cada capítulo, con su descripción y numerales específicos del PSE Carga, así:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PAGINA

**Nota. 1** - Como parte integral de este documento, se conformará un archivo denominado “**Compendio de anexos al PSE Carga**” donde se ubicarán todos los anexos producto del desarrollo de la presente guía.

**Nota. 2** - En caso de no aplicar un ítem colocar N/A y si es un anexo el que no se genera, colocar el número del anexo, con la leyenda “hoja dejada en blanco intencionalmente”.

**Nota. 3** - Los Planes de Instrucción y de Control de Calidad del explotador de aeronaves de carga deben ser desarrollados en documentos independientes a la presente guía, de acuerdo con los Programas, Adjuntos y Apéndices correspondientes.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## **CAPITULO A - GENERALIDADES**

### **1. Carta de Compromiso**

- (a) En el compendio de anexos al Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Carga se adjunta la carta de compromiso relacionada con el cumplimiento al RAC 160 y a los demás documentos que lo desarrollan y complementan.

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 1**

**Nota.** *En caso de existir cambio de representante legal del explotador de aeronaves de carga, se debe informar a la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil suscribiendo una nueva carta de compromiso.*

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

**MODELO - CARTA DE COMPROMISO  
 CUMPLIMIENTO AL RAC 160 Y A LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO DESARROLLAN Y  
 COMPLEMENTAN**

Ciudad y fecha (Ej.: Bogotá D.C., 4 de enero de 2021)

Yo (Nombre del Gerente/Representante Legal de explotador de aeronaves de carga), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en representación de (Nombre del explotador aéreo), en calidad de representante legal y como responsable de la seguridad de la aviación civil de explotador de aeronaves de carga, por medio del presente documento manifiesto que me comprometo a cumplir y hacer cumplir las normas en materia de seguridad de la aviación civil contenidas en el RAC 160 y demás documentos que lo desarrollen y complementen, así como, con los Planes de Seguridad de Aeropuerto – PSA de todas las bases en que opere esta empresa.

Para el efecto presento el Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Carga (Nombre del explotador aéreo), documento que contiene el conjunto de medidas y procedimientos de carácter ordinario y extraordinario, a través de los cuales se implementan los principios y normas establecidos en el RAC 160, que se ocupan de los componentes técnicos propios de la seguridad de la aviación civil.

Cabe señalar, que el compendio de anexos al PSE Carga contiene entre otros temas, los Procedimientos Operativos Normalizados – PON, los cuales forman parte integral de este PSE Carga.

De acuerdo con la política de seguridad de explotador de aeronaves, los PON son de carácter restringido, razón por la cual serán compartidos únicamente con las partes interesadas (personas, organizaciones y entidades), que por razón de sus labores deban conocer e implementar las medidas contenidas en el presente Plan.


Independiente de que las actividades estén a cargo de un tercero, el responsable de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad de sus operaciones acorde con el RAC 160 es (Nombre del explotador aéreo).

La actualización del Plan se presentará a la Autoridad Aeronáutica para su revisión y aprobación en las circunstancias y términos que el RAC 160 lo indica.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## 2. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos

- (a) Las definiciones y abreviaturas utilizadas en este Plan PSE Carga se entienden las incluidas en el RAC 160.

### (Dejar este enunciado)

**Ref.:** RAC 160, Sección 160.005.

**Nota.** - En el **Anexo 2** el explotador de aeronaves de carga debe relacionar las definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos propios de su operación y que NO se encuentran incluidas en el RAC 160 y que se utilizan en el Plan.

**Ver:** Anexo 2

## 3. Objetivo del Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Transporte Público Comercial – PSE Carga


- (a) Este Plan tiene por objetivo establecer las medidas y procedimientos de seguridad que se implementan en cada base de operación, para la prevención de la ocurrencia de actos de interferencia ilícita en la aviación civil, en aplicación de las disposiciones contenidas en el RAC 160 y los documentos que lo desarrollan y complementan, manteniendo la seguridad de:
- (1) Sus áreas operacionales, instalaciones propias, arrendadas o en su poder a cualquier título;
  - (2) Sus bienes;
  - (3) Sus dependientes (tripulación, empleados, contratistas, visitantes, usuarios);
  - (4) La carga, paquetes de mensajería, correo transportado, provisiones y artículos para el servicio en vuelo y el mantenimiento;
  - (5) Las aeronaves utilizadas para su operación y sus equipos complementarios para la operación en tierra;
  - (6) La documentación;

### (Dejar este enunciado)

**Ref.:** RAC 160, Sección 160.1110.

## 4. Facilitación y aplicación de los controles de las Autoridades del Estado

- (a) Nombre del explotador de aeronaves de carga propende por la armonización de las medidas y procedimientos en la aplicación de controles acorde con lo establecido en el RAC 160 para la aviación civil asegurando:

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

- (1) Que las medidas y procedimientos aplicadas por las diferentes autoridades destacadas en el aeropuerto estén conforme a los estándares internacionales para la aviación civil.
- (2) Que dichas medidas y procedimientos no impacten adversamente la dinámica propia de la aviación civil.
- (3) Un adecuado equilibrio entre los diferentes controles y los principios de facilitación acorde con el RAC 209 – *Facilitación del Transporte Aéreo*.

**(Dejar este enunciado)**

**Ref.:** RAC 160, Sección 160.120 (a).

- (b) Nombre del explotador de aeronaves de carga ha establecido acuerdos o memorandos de entendimiento con el aeropuerto, con las autoridades destacadas en el aeropuerto o con otros explotadores de aeronaves, en atención a sus respectivas competencias y responsabilidades, con el fin de garantizar el apoyo a la seguridad de la aviación civil y la facilitación.

**Ver: Anexo 3**

**(Dejar este enunciado, si aplica)**

**Ref.:** RAC 160, Sección 160.120 (b).

**Nota. 1** - El explotador de aeronaves de carga que haya suscrito acuerdos o memorandos de entendimiento y que se encuentren vigentes, deben dejar enunciado el literal (b) e incorporar el listado de acuerdos o memorandos de entendimiento suscritos, como **Anexo 3**.

**Nota. 2** - El explotador de aeronaves de carga que **no** haya suscrito acuerdos o memorandos de entendimiento deben modificar el literal (b) con el siguiente texto:

“Nombre del explotador de aeronaves de carga” no ha establecido acuerdos o memorandos de entendimiento con el aeropuerto, con las autoridades destacadas en el aeropuerto o con otros explotadores de aeronaves.”

**(Dejar este enunciado si aplica)**

**5. Descripción de la Operación**



 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

(a) Nombre del explotador de aeronaves de carga describe su operación de conformidad con los siguientes aspectos:

- (1) Operación nacional, internacional, permiso de operación, otros, según aplique;
- (2) Registro de las ciudades y aeropuertos en los que opera, base principal y en cuál pernocta de carácter ordinario;
- (3) Registro del número de aeronaves en servicio;

**Ver: Anexo 4**

**(Dejar este enunciado)**


**Ref.:** RAC 160, Sección 160.1300

**Nota.** - En el **Anexo 4** se debe describir la operación del explotador de aeronaves de carga, base principal y relacionar los aeropuertos y las ciudades en las que operan, en el cual pernoctan de carácter ordinario, permiso de operación y registro del número de aeronaves en servicio.

## 6. Cargos con responsabilidad en AVSEC

(a) Nombre del explotador de aeronaves de carga ha establecido dentro de su estructura organizacional cargos con responsabilidad AVSEC los que se ven reflejados en la siguiente información:

- (1) Organigrama de Nombre del explotador de aeronaves de carga incluidas las dependencias de seguridad AVSEC
- (2) Relación de los contactos de los representantes a nivel directivo y de los que se encuentran en cada base de operación (números telefónicos fijos o móviles, dirección electrónica y dirección postal para recibo de correspondencia), incluyendo los cargos con responsabilidad en AVSEC y las funciones principales en la materia, indicando entre otros:
  - (i) Responsable por la seguridad de la aviación civil en su organización como explotador de aeronaves de empresa de transporte de carga (gerente/representante legal).
  - (ii) Responsable por la operación de la seguridad de la aviación civil (director de seguridad, jefe o coordinador de seguridad).
  - (iii) Otro personal de seguridad como el proveedor del servicio de seguridad contratado. **Si aplica.**


 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>GUÍA</b>		
	<p>Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</p> <p><b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b></p>		
<p><b>Principio de procedencia:</b> 5202</p>	<p><b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023</p>	<p><b>Versión:</b> 6</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021</p>

**Ver: Anexo 5**

**(Dejar este enunciado)**

**Ref.:** RAC 160, Sección 160.1110 Literal (e).

**Nota.** - En el **Anexo 5**, se debe presentar un organigrama que refleje la organización y dependencias de seguridad AVSEC y registrar el nombre y cargo del responsable por la seguridad de la aviación civil en el explotador de aeronaves de carga (representante legal o gerente); nombre y cargo del responsable de la operación de la seguridad de la aviación civil (director de seguridad, jefe o coordinador de seguridad), relacionar los cargos de otro personal de seguridad del explotador de aeronaves de carga y relacionar el nombre del proveedor de servicio de seguridad contratado, incluyendo las funciones de cada uno.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-023	Versión: 6	Fecha de aprobación: 10/11/2021

## CAPÍTULO B - PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

### 1. Medidas relativas al control de accesos

(a) Nombre del explotador de aeronaves de carga tiene establecidas las medidas, procedimientos y técnicas que implementa de forma directa o por intermedio de empresas de seguridad privada contratadas para controlar el acceso de personas o vehículos a las áreas de seguridad restringidas en los puntos de acceso a su cargo, así como para prevenir que se introduzcan a las aeronaves armas, explosivos u otros artefactos, objetos, materias o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita o poner en riesgo la seguridad de la aviación civil, los cuales se desarrollan conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en los Adjuntos 1, 2, 3, 9, 10, 14 y 15 al RAC 160 y se ubican en el compendio de anexos al PSE Carga.

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 6**

**Ref.:** RAC 160, Capítulos E, F, e I, Adjuntos 1, 2, 3, 6, 14, 15 al RAC 160.

**Nota. 1 -** En el **Anexo 6** se debe adjuntar la relación de cada uno de los puntos de inspección o controles de acceso dispuestos para el control de ingreso de: no pasajeros, tripulación, armas, sustancias explosivas y materias o mercancías peligrosas, las provisiones, artículos para servicio en vuelo y mantenimiento, herramientas y suministros y vehículos; con su respectiva nomenclatura, ubicación y condiciones del puesto (infraestructura, dotación de recurso humano) que integra el dispositivo en el puesto de inspección con la labor que desempeña (verificador de documentos, armador u organizador, operador de inspección a personas, operador de RX, operador de equipo de detección de trazas de explosivos, supervisor del filtro), equipos y sistemas de apoyo a la operación y horas de operación del puesto, para la sede principal y para las bases de los otros aeropuertos con operación, de acuerdo con la siguiente tabla:

(cuando aplique y en cada uno de los aeropuertos donde tengan base de operación)

<b>CONTROLES DE ACCESOS</b>							
Ítem	Nomenclatura	Ubicación	Infraestructura	Dotación de recurso humano en el puesto de inspección	Equipos y sistemas de apoyo a la operación de seguridad de la aviación civil	Horas de operación del puesto	Usuarios del puesto de control
	(Identificación del puesto)	(Indicar si está ubicado en el terminal nacional o internacional, citar el piso correspondiente, o referir si está)	(Detallar la dotación del puesto, con base en las especificaciones relacionadas en el Adjunto 3 al RAC)	(Detallar la conformación del puesto respecto a la dotación del)		(Relacione la hora de inicio y cierre del puesto en formato 24)	(Indicar todas las convenciones, según corresponda.)



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## GUÍA

Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil

### PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA

Principio de procedencia:  
5202

Clave: GIVC-1.0-15-023

Versión: 6

Fecha de aprobación:  
10/11/2021

	ubicado en el perímetro o zona según se encuentre ubicado dentro del aeropuerto )  <i>Nota: En esta casilla se debe ser lo más específico posible con la descripción de la ubicación.</i>	160, según corresponda)	recurso humano requerido, con base en las disposiciones contenidas en el Adjunto 21 al RAC 160, según corresponda)	(Detallar la dotación del puesto respecto a la tecnología y equipos, con base en las disposiciones contenidas en el Adjunto 11 al RAC 160, según corresponda)	horas, según corresponda)	Ej.: P; NP


- (a) P-NP = Pasajero - No Pasajeros
- (b) T = Tripulantes
- (c) A-SE-MMP = Armas, Sustancias Explosivas y Materias o Mercancías Peligrosas
- (d) P-ASV-M-H = Provisiones y Artículos para Servicio en Vuelo, Mantenimiento y Herramientas
- (e) SA = Suministros para Aeropuerto
- (f) V = Vehículos

**Nota. 2** - El explotador de aeronaves de carga debe describir los procedimientos para el control de acceso e inspección (manual o con tecnología de apoyo) hacia las áreas o zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos, a través de las áreas a su cargo (ver obligaciones generales de control de acceso y obligaciones como predio colindante o tenedor de espacio Apéndice 14 al RAC 160, cuando aplique).

## 2. Seguridad de aeronaves

(a) Nombre del explotador de aeronaves de carga tiene establecidos los siguientes procedimientos:

- (1) Procedimientos de inspección y de verificación de aeronaves conforme al Adjunto 24 al RAC 160, y anexo 1 al Adjunto 24.
- (2) Procedimientos para controlar el acceso a las aeronaves, para garantizar la seguridad en tierra, manteniendo una protección especial sobre el diamante o zona de seguridad de la aeronave, con el propósito de controlar la circulación de personas y vehículos hacia sus aeronaves (medidas de control y supervisión para garantizar que la circulación de personas desde y hacia sus aeronaves sean las autorizadas para acceder a estas).
- (3) Procedimientos y medidas de seguridad para las áreas de mantenimiento de aeronaves que incluyen una descripción de los límites del área de mantenimiento y los procedimientos de control del acceso.
- (4) Procedimientos y medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de limpieza de la cabina de la aeronave.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

- (5) Procedimientos y controles efectivos y eficaces que impidan el ingreso de personas no autorizadas al puesto de pilotaje.
- (6) Procedimientos y métodos que se utilizan para impedir el acceso a las aeronaves cuando estas no están en servicio, (por ej., todos los accesos a las aeronaves con llave y asegurados; escaleras, plataformas de carga y puentes de aterrizaje retirados; sellos de seguridad adhesivos en paneles y puertas; puesto de estacionamiento; patrullaje e iluminación de la rampa, clausura de pasarelas de embarque y demás puntos de acceso desde las zonas de salida de pasajeros o la rampa cuando no estén en uso).
- (7) Procedimientos para la vigilancia de las aeronaves en pernocta.

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 7**

**Ref.:** RAC 160 sección 160.1105 y Adjunto 24 al RAC 160.


**Nota.** - En el **Anexo 7** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por el explotador de aeronaves de carga y demás información requerida, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y Adjunto 24. Se debe anexar como *Procedimientos Operativos Normalizados – PON*, con la numeración que corresponda.

### **3. Medidas relativas a la carga, correo, paquetes y mensajería**

- (a) Nombre del explotador de aeronaves de carga conforme al Adjunto 14 al RAC 160, tiene establecidos los siguientes procedimientos:
- (1) Procedimientos para garantizar la inspección eficaz de carga, correo, mensajería, envíos, suministros, así como su custodia y protección desde su recepción hasta el destino.
  - (2) Procedimiento para la inspección y transporte de equipaje no acompañado transportado como carga.
  - (3) Procedimientos para asegurar que la carga, correo, mensajería, envíos, suministros en un nivel apropiado en la cadena de suministro, sean inspeccionados antes de colocarse en la aeronave y durante el periodo que estén bajo su custodia.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

- (4) Procedimiento para asegurar que las categorías especiales de carga, correo, paquetes y mensajería sean inspeccionadas de manera apropiada y eficaz.
- (5) Procedimiento para la inspección y transporte de animales vivos.
- (6) Procedimientos de inspección y control que se realiza para el transporte de componentes anatómicos y cadáveres, así como los documentos que soportan el transporte.
- (7) Procedimientos de control para la carga de valor elevado, que no pueda ser inspeccionada manualmente o por cualquiera de los medios físicos o tecnológicos a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo;
- (8) Procedimientos de control para el correo, paquetes y mensajería de alto riesgo, a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo (definido en adjunto 14 al RAC 160).
- (9) Procedimientos de control para la cadena de custodia de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (10) Procedimientos de control para almacenamiento de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (11) Procedimientos de control que se llevan para el transporte de la carga, correo, paquetes y mensajería por vía terrestre, hasta que es entregada al transportador aéreo, a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (12) Procedimientos de aceptación de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (13) Procedimientos de declaración de envío de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (14) Procedimientos de manipulación y embarque de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (15) Procedimientos de tratamiento de la carga, correo, paquetes y mensajería sospechosa, a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

- (16) Procedimientos para el tratamiento de la carga, correo, paquetes y mensajería en transbordo y en tránsito (entre otra captura anticipada de datos y sistema para reconocimiento mutuo).
- (17) Medidas que han de adoptarse en el caso que esté comprometida la integridad de la carga y correo tales como volver a aplicar la inspección y control de seguridad, antes de su transporte.
- (18) Procedimiento para el transporte de armas conforme al Adjunto 15 al RAC 160.
- (19) Procedimiento para inspección de mercancías peligrosas (de acuerdo con el RAC 175) transportadas como carga.
- (20) Procedimiento para proteger y almacenar en un sitio especial hasta que sea entregado, reenviado o se le dé el destino legalmente permitido a la carga no reclamada. Esta carga debe someterse a inspección antes de ser almacenada.

**Ver: Anexo 8**

**Ref.:** RAC 160 Capítulo L secciones 160.1100, y 160.1125 y Capítulo O, Adjunto 14 y 15 al RAC 160 y RAC 175.


**Nota.** - En el **Anexo 8** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por el explotador de aeronaves de carga y demás información requerida, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y los Adjuntos correspondientes. Se debe anexar como *Procedimientos Operativos Normalizados – PON*, con la numeración que corresponda.

**4. Medidas relativas al aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto**

**(Desarrollar lo correspondiente según aplique de acuerdo con su Operación)**

(a) Nombre del explotador de aeronaves de carga establece los siguientes procedimientos relativos a la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto, su protección hasta ser cargados en las aeronaves, conforme al adjunto 14 al RAC 160 y contienen como mínimo lo siguiente:

- (1) Recepción y manipulación de artículos;
- (2) Preparación y almacenaje de los artículos para el aprovisionamiento de a bordo y piezas de repuesto;

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

- (3) Inspección del aprovisionamiento de a bordo, los suministros y piezas de repuesto y el sellado;
- (4) Control de inventario y procedimientos de verificación de sellos;
- (5) Mecanismos para proteger de interferencias no autorizadas a los vehículos de aprovisionamiento o suministros en tránsito;
- (6) Mantenimiento, si es el caso, de registros de los números de sello utilizados y los asociados con los números de los sellos;
- (7) Transporte y entrega hasta la aeronave;
- (8) Recepción de artículos por parte del explotador de aeronaves y verificación de los sellos; y
- (9) Procedimientos para el tratamiento del aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto que hayan sido manipulados indebidamente.

(b) Nombre del explotador de aeronaves de carga garantiza que sus contratistas de aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto tengan implementadas medidas y controles de seguridad que cumplan los requisitos del RAC 160 y del presente PSE Carga. Asimismo, estos contratistas deben estar disponibles para ser sujetos de actividades de control de calidad, por el personal de seguridad del explotador de aeronaves, del aeropuerto y de la UAEAC.

(c) Nombre del explotador de aeronaves de carga describe todo requisito específico para las instalaciones de aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto que estén situadas fuera del aeropuerto, como:

- (1) Medidas de seguridad física de las instalaciones del contratista de suministros;
- (2) Medidas de seguridad que se aplican al despacho y transporte de las provisiones desde la instalación del contratista hasta abordarlas en la aeronave (cadena de custodia segura).

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 9**

**Ref.: RAC 160 Sección 160.1110 y Adjunto 14 al RAC 160.**

**Nota.** - En el **Anexo 9** se deben describir los procedimientos relativos a la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto, su protección hasta ser cargados en las aeronaves y procedimientos de los requisitos específicos para la seguridad de las instalaciones de aprovisionamientos de abordaje, suministros y piezas de repuesto situadas fuera del aeropuerto, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y los Adjuntos



 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

*correspondiente, se debe anexar como Procedimientos Operativos Normalizados – PON, con la numeración que corresponda.*

## 5. Código compartido

- (a) Nombre del explotador de aeronaves de carga a fin de vigilar la aplicación de las medidas de seguridad para los vuelos de códigos compartidos establece las responsabilidades de cada uno en forma clara.
- (b) Si además de las disposiciones de seguridad establecidas en el RAC 160, para el explotador de aeronaves de carga, se diera una petición del socio de código compartido para medidas de seguridad adicionales, el explotador de aeronaves de carga lo incluye en el presente Plan.
- (c) Entre los socios de código compartido, se tiene una línea de comunicación clara respecto a evaluación de riesgos y de amenazas, la cual se describe en el anexo. En el evento que se conozca de una violación de la seguridad o los detalles de una intensificación de la amenaza a sus operaciones, que requiere medidas de seguridad adicionales, la línea de comunicación con la UAEAC se describe en el presente Plan.

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 10**

**Ref.: RAC 160, Sección 160.1110, literal (c)**

**Nota.** - *En el Anexo 10 se debe relacionar los códigos compartidos que tiene el explotador de aeronaves de carga; si hay una medida adicional de seguridad de la aviación civil a las establecida en el RAC 160 describirla y describir la línea de comunicación con la UAEAC cuando se requieran de medidas adicionales por la intensificación de una amenaza.*

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## **CAPITULO C - MEDIDAS RELATIVAS A LAS CIBERAMENAZAS**


- (a) *El explotador de aeronaves de carga*, en el compendio de anexos al PSE- Carga describe las medidas y procedimientos de seguridad relativos a las Ciberamenazas, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 25 al RAC 160.

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 11**

**Ref.:** RAC 160, Capítulo U y Adjunto 25 al RAC 160.

**Nota.** - En el **Anexo 11** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por el explotador de aeronaves de carga y demás información requerida, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC 160 y en el Adjunto 25 al RAC 160.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## **CAPÍTULO D - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – SeMS**

- (a) El explotador de aeronaves de carga implementa y mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil – SeMS, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160, el cual permite entre otras cosas, gestionar apropiada y sistemáticamente los riesgos de seguridad de la aviación civil originados en las operaciones conforme con lo previsto en el Adjunto correspondiente al RAC 160.


**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 12**

**Ref.:** RAC 160, Capítulo W. y Adjunto correspondiente al RAC 160.

**Nota. 1** - El explotador de aeronaves de carga debe desarrollar en el **Anexo 12** los componentes fundamentales que desarrollan su SeMS conforme con lo previsto en el Adjunto correspondiente al RAC 160.

**Nota. 2** - Este Capítulo solo aplica para el explotador de aeronaves de carga con operación comercial internacional; no obstante, la UAEAC podrá solicitar el desarrollo de lo establecido en este Capítulo a los demás explotadores, cuando lo considere pertinente.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## CAPÍTULO E - INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

- (a) En el compendio de anexos al PSE Carga, el explotador de aeronaves de carga describe las medidas y procedimientos de seguridad relativos al manejo de la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 19 al RAC 160.
- (b) El explotador de aeronaves de carga conforme al Adjunto 19 al RAC 160, tiene establecido los siguientes procedimientos:
- (1) Procedimientos para la actualización, protección de los documentos confidenciales y restricciones relativas a la distribución del PSE Carga, de acuerdo con el RAC 160 y demás documentos que lo complementen o modifiquen.
  - (2) Procedimientos para el intercambio de información sobre seguridad y procedimientos para comunicarse con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC y los aeropuertos en que opera (Canales de comunicación).
  - (3) Procedimientos y canal de comunicación para informar previamente a la UAEAC cuando sea contactado por una autoridad de seguridad de la aviación civil de otro Estado Parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional u otra Organización autorizada, para ser objeto de visitas de asistencia, asesoría, inspección, control o vigilancia en seguridad de la aviación civil, comunicando a la UAEAC la fecha y personas designadas para atender la visita, el alcance de la actividad y toda otra información pertinente que posean sobre la misma.
  - (4) Procedimientos para dar a conocer a sus dependientes los actos administrativos y demás instrucciones que la UAEAC les comparta y que deban ser aplicados o implementados por los operadores de seguridad aeroportuaria propios o tercerizados (circulares, instrucciones en materia de AVSEC, entre otros).
  - (5) Procedimiento para informar oportunamente al encargado de la seguridad del aeropuerto respecto de hechos o circunstancias que atenten o puedan atentar contra la seguridad, para garantizar la coordinación de esfuerzos y respuesta con las autoridades del aeropuerto. **Ej.** Información respecto a la intensificación de la amenaza, actividades sospechosas, seguridad reforzada para vuelos más vulnerables, entre otros.

**(Dejar este enunciado)**

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

**Ver: Anexo 13**

**Ref.:** RAC 160, Capítulo S y Adjunto 19 al RAC 160.

**Nota.** - En el **Anexo 13** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por el explotador de aeronaves de carga relativos a la producción, manejo y disposición final de la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 19 al RAC 160.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## CAPÍTULO F - PLAN DE CONTINGENCIA

(a) En el compendio de anexos al PSE Carga se incluye el Plan de Contingencia de explotador de aeronaves de carga, desarrollado conforme a las disposiciones contenidas en el RAC, Adjunto 18 y apéndice 13 al RAC 160.

**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 14**

**Ref.:** RAC 160, Capítulo R Secciones 160.1715 y 160.1720 y Adjunto 18 al RAC 160.

**Nota. 1** - Como **Anexo 14** se debe adjuntar el Plan de Contingencia del explotador de aeronaves de carga, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC, en el Adjunto 18 y Apéndice 13.

**Nota. 2** - El explotador de aeronaves de carga debe asegurarse de garantizar la instrucción requerida por el personal que labora en centrales de comunicaciones, conmutadores y demás áreas; disponer de la logística requerida para el desarrollo de ejercicios de seguridad en los que participe (simulacros organizados por el aeropuerto), así como garantizar la atención de una contingencia real y los recursos que demande la atención de la contingencia en lo de su competencia.

**Nota. 3** - El explotador de aeronaves de carga debe disponer de aquello que sea requerido por la UAEAC, en el Plan Nacional de Contingencia y los planes de contingencia de los aeropuertos en que operan, para la atención a un acto de interferencia ilícita o la realización de ejercicios de seguridad conforme con el Adjunto 18 al RAC 160.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## CAPÍTULO G - EQUIPOS O SISTEMAS DE APOYO A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

(a) En el compendio de anexos al PSE Carga del explotador de aeronaves de carga se describen las medidas y procedimientos de seguridad relativos a los equipos o sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y el Adjunto 11 al RAC 160.

**(Dejar este enunciado)**


**Ver: Anexo 15**

**Ref.:** RAC 160, Capítulo X y Adjunto 11 al RAC 160

**Nota.** - En el **Anexo 15** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por el explotador de aeronaves de carga, describiendo punto a punto lo aplicable del Adjunto 11 al RAC 160, por cada equipo y/o sistema de apoyo a la operación de seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y Apéndice 11.

**Nota.** - En el **Anexo 15** se debe adjuntar además de lo requerido en el Adjunto 11 al RAC 160:

- (1) Un listado de las cámaras del CCTV, describiendo detalladamente el número de cámaras del CCTV y la ubicación de cada una en sus áreas.
- (2) Un listado de las máquinas de RX y los detectores de metales de pórtico, describiendo detalladamente el número de máquinas de RX y los detectores de metales de pórtico, marca, modelo, serial y la ubicación de cada uno en sus áreas.
- (3) Un listado de los equipos dispuestos para la inspección de la carga, describiendo detalladamente el número de equipos que lo conforman: Por ejemplo, máquina de RX, tomógrafo, equipo detector de trazas de explosivos y la ubicación de cada uno en sus áreas; y la medida compensatoria de seguridad (equipo que sustituye al equipo fuera de servicio (de ser el caso) o procedimiento de contingencia) en caso de falla de cada uno de estos o ausencia parcial o total del servicio.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## **CAPÍTULO H - SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD – PSE Carga**

(a) De acuerdo con la política de seguridad del explotador de aeronaves de carga, los PON son de carácter restringido, razón por la cual, son compartidos únicamente con las partes interesadas, según corresponda, que por razón de sus labores deban conocer e implementar las medidas contenidas en el presente Plan.


**(Dejar este enunciado)**

**Ver: Anexo 16**

**Ref.:** RAC 160, Sección 160.1110 y Adjunto 19 al RAC 160

**Nota.** - En el **Anexo 16** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por el explotador de aeronaves de carga, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y en el Adjunto 19, indicando el medio de comunicación y dejando evidencias de esta socialización.



 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>GUÍA</b>		
	Apéndice 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil  <b>PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE CARGA – PSE CARGA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 5202	<b>Clave:</b> GIVC-1.0-15-023	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 10/11/2021

## CAPITULO I - COMPENDIO DE ANEXOS AL PSE CARGA

- Anexo 1:** Carta de compromiso.
- Anexo 2:** Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos.
- Anexo 3:** Acuerdos o memorandos de entendimiento y que se encuentren vigentes
- Anexo 4:** Descripción de la Operación - Planos de las áreas propias o arrendadas con acceso a áreas restringidas de los aeropuertos donde opera, indicando y referenciando los puntos de control de acceso.
- Anexo 5:** Organigrama y funciones
- Anexo 6:** Medidas relativas al control de acceso.
- Anexo 7:** Seguridad de Aeronaves.
- Anexo 8:** Medidas relativas al carga, correo, paquetes y mensajería.
- Anexo 9:** Medidas y procedimientos de aprovisionamiento de a bordo, suministros y piezas de repuesto.
- Anexo 10:** Código compartido
- Anexo 11:** Medidas y procedimientos Ciberamenazas.
- Anexo 12:** Sistema de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil SeMS.
- Anexo 13:** Manejo de la información delicada y sensible.
- Anexo 14:** Plan de Contingencia.
- Anexo 15:** Equipo o sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil.
- Anexo 16:** Socialización PSE.

## 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil.
- ✓ Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Seguridad: Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.
- ✓ Documento OACI 8973 - Manual de Seguridad de Aviación.